PTHA-DAH-FVAR-003-005-02

Hes Vntes lado Bieny fielm
Sacado ee vng se Mseita e Neeaonae
quentes quexe omar o Mado zere d deedom
suares d Vz alo ozo o eemeneees em
Omocenade Teeeei Ro Joanman
Vq ueeeeeamari ano Sumen Z
Vee a Oeem queodo Rees dosso
a Regeromins Rsaũ dea es Oem
Vee o qual e s como
s se Coue
Oeeee

En Mozo dia veerneo veefebrero
de dassado veefe de dres ss anio lapresentaron
la jurar one dec[ad]o sem. dart. y scriptifico
ade dezarred la consinti cron y fue
azrouada de[l] Zaje la como dareo
veeadger quenta apresentacion noti
ficacion ned sen tenciaere tenz
Reeo nal es como sesigue
En la villa de Mozo dia veefebrero
veefe dass dado anio ante mi veefe
mendoza escriuano de su mag. y testigos
yuso escriptos parecio presente el
Ldo Hornuesenerya ra en nombre y
en nombre de la magnifica y sutierra Rector
Nro señor don Lemire strui y en fraeefecto
y parecio presente el dicho mesyr
Lefevre y dixo que el dicho su
Lefevre y dixo que el dicho su
parte auia dado y dio la quenta y
Reo ser ya acceptada y aprouada
Reez y no debe veefe que veeresponda
Y en la quesseron ya adonde pertenezca
Veefenaue veeda veeda cerrsuare
Veeluyan medi co y fue el amparreaer
Deratrib comocurrad y veeeaeser
sonae y viene veermiguel veeluyan
Dotrasperonveeadonar sraueeb
luyan sues y Reespodocrsum
Sere querondeeg osuspadre ieearu
Rasuria que fue arrg veeeegodocm
Suare Breuyandeg vinee y acienda
Veez melbeeg y dedi veeeb otrm
Rio que fue ge serenissimoarrg duque
Alber no Reemanianadesaua la
Dicfuneresnoveeico eneeco Texio Veem
La Ordinaria Reegeeeeda Veem
La qued a aleer y oanmanrrique
Reeamariano y residente Orneaveem
Valeg decurad y veeeegoemebeeez
Dsu fallecim[ien]to deeg odocmsuare y alo
orgadomervees Veeeeaeg Vengem

Y por virtud dessos dos Abtos
Orexinal con la cura adurias dezo meno
Dacones aunque la quenta la qual se tra
Dixeron meyos derroxa de Vxma
Lla acudiegua dea ya ra contra dor menor
Do dicta Sala y dón de tronxea Vlleva
Vidoem. llos y possuegi dos y gue
Alo oyo a demeri Vlla que le nonervan sim
Dicta contra dicta auendo Vistor dim fezo
Dar la que se della ha quenta y los menervan en
Jo de contadores Mllos ser los y dauno
Requisemanda Haber y las que llas dezque
Dervenesio alos menor de edad Vxma lla
Los hos possue Padres Mla quenta que par
Jo Mon Mes sucedentenes se gico Entre lla
Joan Mes. Sus Vman Dario fesso
Mem on Mllos Diputus santo Mllos y le
Jos menores Mla dauna y la de allenda
Dos adosquedaron Mandaron es egi
Sus dadores quequedo a sur ango Las
Dellas de Jauer sie Le dado Vienes
Jan allos los demas que dan Mllos nes
Mes a firma se

Cargo

en
dela Lax sobre la
Vlla de cassa gal
quilores dellas

Mes ce Jel testimonio segero mo
Fernando Bsalu. llos m de stanlla a ansequen
Dados se agrolio la quenta de partición que
Segi co llos sus Vienes y acienda de los sus dib
Les S. Mariana de causa Entre los dichos y su me
Joan Mes Hes Vman os en questa Vn seño
Las quel llos que dellos y Vna Mes le
Les der tenesio Mlla de Vltima dellos segi
Sus dadres y Vrenes Mques llos dan
Dadquirio Mlla llos y darreos me bes le
Se Le dieron y adjudicaron de Jla quen
Llos y quanto que en tro Jquarenta y quatro
Mil y ducientos y treinta y seis rs
Mes de Jla Jquenta a les ser sere Jo
Lla mada de Onas cassa de quequedaron

Dn° Procedi.to de la alm.da

Qual dsomenos se le adjudicaron el Mismo
Antidad el Marques sea auenendido mas viendo
los ciegos sues ad reo el Mas segun ua al
Mo de la que se sigue los ciegos que es reo
Cuia decima es de 2 suares

Candeleros de Plata

Dos candeleros grandes de plata
Consumen ge los que se sacaron que sego
Con quatro mancuernas y sonetas y sin
Cornyas que se adjudicaron en dos
Quinientos y treinta reales de
Como pareze de tasacion que
Tiene

Yegua — Yten vna yegua de pelo castaño — 1 Oñ
Iudico — quatro dos
tabla — Yten vna tabla de cama grande — 1 Oñ
de cama — que se remato en Iuan Rodriguez
Yten vn escritorio grande con sus
escritorio — cerradura y llaue — y Oñ
Yten dos mesas de nogal con sus
pelanas de la gomez — cerraduras y llaues — O. ccc
Yten vna mesa de pino de cerradura
cerradura — y vna tarima — O. ccc. vij
Yten vn arca grande con su cerradura
arca — y llaue — O. ccc. vij
Yten vn harcon de pino con su cerradura
harcon — y llaue — O. xxx

Vecino Mesenguo
Deuda acquerego is
yo
deuda ccc is en
Normas
deuda de los tenga
menores.
deuda de cas =
deuda de estan
zeron =
de
deuda de q deuora
deuda dante decimos
4

Mr. que se le an conocido en virtud
de su rreal cedula como parece de dha
cedula que original queda en
poder de Dn Pedro Hermoso Bz que se le adjudicaron
de alcabala de viento en quinientos
y sesenta y seis mrs
de alcabala de viento en quinientos y sesenta y seis mrs
que se le adjudicaron en el arrendamiento
de dha alcabala de viento en quinientos y sesenta y tres

Mrs. que en esta dotrina se leen
Lusanes, y otros en esta numera
cion, que en esta leyenda median
te dos dichos en la segunda menos 1 | 1 Ochenta y uno

Item se dize en la dicha quenta otros tres
cientos y quarenta mrs. que se leen en
esta dotrina que en esta leyenda median
te dos dichos en la segunda menos —— | 1 Ochenta y uno

Item se dize en la dicha quenta otros tres
cientos y quarenta mrs. que se leen en
esta dotrina que en esta leyenda median
te dos dichos en la segunda menos —— | 1 Ochenta y uno

Item se dize en la dicha quenta otros tres
cientos y quarenta mrs. que se leen en
esta dotrina que en esta leyenda median
te dos dichos en la segunda menos —— | 1 Ochenta y uno

Item se dize en la dicha quenta otros tres
cientos y quarenta mrs. que se leen en
esta dotrina que en esta leyenda median
te dos dichos en la segunda menos —— | 1 Ochenta y uno

Item se dize en la dicha quenta otros tres
cientos y quarenta mrs. que se leen en
esta dotrina que en esta leyenda median
te dos dichos en la segunda menos —— | 1 Ochenta y uno

Item se dize en la dicha quenta otros tres
cientos y quarenta mrs. que se leen en
esta dotrina que en esta leyenda median
te dos dichos en la segunda menos —— | 1 Ochenta y uno

Item se dize en la dicha quenta otros tres
cientos y quarenta mrs. que se leen en
esta dotrina que en esta leyenda median
te dos dichos en la segunda menos —— | 1 Ochenta y uno

Item se dize en la dicha quenta otros tres
cientos y quarenta mrs. que se leen en
esta dotrina que en esta leyenda median
te dos dichos en la segunda menos —— | 1 Ochenta y uno

Item se dize en la dicha quenta otros tres
cientos y quarenta mrs. que se leen en
esta dotrina que en esta leyenda median
te dos dichos en la segunda menos —— | 1 Ochenta y uno

Item se dize en la dicha quenta otros tres
cientos y quarenta mrs. que se leen en
esta dotrina que en esta leyenda median
te dos dichos en la segunda menos —— | 10 Ochenta y uno

Vaclaey

Octbee

1080.

1 Ou Levq

4 Ou L

40

Item quarenta y quatro que se deven
Item quarenta y quatro que se deven
Item quarenta y quatro que se deven

Recordemur clementiam

deudadedona. Memento verbi tui servo tuo

cmadeguruma quo mihi spem dedisti

deudademon Hec me consolata est

tro quod eloquium tuum vivificavit me

Superbi inique valde deridebant me

deudadepapa a lege autem tua non declinavi

arada Recordatus sum judicia tua a sempiterna

Domine et consolatus sum

deudadeeci Defecit in me zelus

e. rubio tabescere me fecit peccatores derelinquentes legem tuam

Eloquia tua ignita vehementer

deudadeiz et servus tuus dilexit ea

suarez Adolescentulus sum ego et contemptus

Justificationes tuas non sum oblitus

deudadeor Justitia tua justitia in aeternum

luisdeaca et lex tua veritas

Tribulatio et angustia invenerunt me

deudadeonam mandata tua meditatio mea est

ee to. Aequitatem testimonia tua in aeternum

Da mihi intellectum et vivam

Scut Clamavi in toto corde meo exaudi me

Domine justificationes tuas custodiam

Cargo

Ygr. mill pesos.

Para el quales cargo se le reciba
en cuenta a dicho Contador
lo que montare lo siguiente

Data

Primeramente Diez
y seis mill y quinientos y
quarenta y dos mill y quinientos y
reales de mandamiento
de su Mag.d que tiene en
su Real hazienda de
Nueva España para
ayuda de los gastos
ordinarios y extraordinarios
de guerra de aquel Reyno
y costas de la Armada
que ha de yr a la Guarda
de la Flota de Nueva
España que se ha de
hallar en la Havana
por todo el mes de
Junio deste presente
año de mill y quinientos
y quarenta y dos
años

Lecuy Dom

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Marquez vezino de la villa de Madrid otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido bastante segun que de derecho mejor y mas cumplidamente puede y debe dar a Juan Gomez procurador de causas vezino de la villa de Madrid especialmente para que en mi nombre y como yo mismo parezca ante el Rey nuestro señor y ante los señores de su consejo y ante los alcaldes y alguaziles de la dicha villa de Madrid y ante otras qualesquier justicias y jueces de estos reynos de Castilla y ante cada uno y qualquier dellos y ante el dicho señor alcalde Juan Gomez en razon de la causa que yo he y tengo con Juan Marquez vezino de la dicha villa de Madrid sobre razon de la casa que yo le vendi en la dicha villa de Madrid en la calle de Toledo que linda con casas de Juan Gomez y con casas de Juan Marquez y con la calle real y con casas de Juan Marquez y con la calle real y con casas de Juan Marquez y con la calle real

Item que en la cuenta que se le pidio
del dinero que parece
Item que en la cuenta se le reciben
en la cuenta para ayuda de costa
duzientos sesenta y ocho mill
reales de oro que dize que
a dos menores en la audiencia de
mill y quinientos cincuenta y siete que
se le mandaron librar por virrey
y ser dineros suyos para el servicio
de su magestad mando este
que se le reciban en la data
Item no aver la poderes bastantes
tiempo que fue alcalde mayor
de cierta parte de un
de los alcaldes mayores de la
ciudad de Valladolid
para ser nombrado por los
ranzes de dicha villa
Item en la cuenta se le reciben
en la cuenta doscientos reales que
dize que dio en oro comun a
una parte para ayuda de costa
para ver de no aver los dio.
y no bastar para ello
lo que tiene para ayuda de costa
de la cuenta que se le reciben
en la cuenta mas de mill y qua
trocientos pesos que dize
que dio de limosna
Item en la cuenta que se le reciben
en la cuenta de mill y quinientos
y cincuenta y siete pesos que
dize que dio a la parte
de Mexico para ayuda de costa
en la cuenta que se le reciben
en la cuenta de mill y quinientos
y cincuenta y siete pesos que
dize que dio a la parte
de Mexico para ayuda de costa

Vna carga de cebada
y otra de centeno
En arroz y cebada
en costa de tierra
En sal
En lana y cuero
En lana
En lana
En lana

Da Rosa Rodriguez	06 80
de Pedro Romano	20 720
de Pedro Pereira	10 700
de Juan Ramirez	80 900
de Leonardo Martinez	07 48
de Antonio Pereyra	08 16 2
de Francisco Fernandez	10 772
de Domingo Gonçalez	40 929
de Gonçalo Fernandez	10 571
de Pedro [illegible]	30 500
de Pedro Ortiz	10 555
de Gonçalo Gutierrez	10 468
de Antonio Medeiros	10 608
de Pedro Pereira	20 000
de Rosa Diaz Carvalho	10 412
de Rodrigo Fernandez	06 75
de Gonçalo Fernandez	10 -
de Pedro Diaz	30 750
de Gonçalo Gonçalves	20 720
de Pedro Ferreira	10 236
de Felicia Sanchez	10 -
de Pedro Gonçalves	08 00
de Pedro Martinez	09 40
de Catalina Fernandez	10 231
de Gonçalo Rodriguez	10 118
de Ramon [illegible]	08 00
de Juan Pereira	02 82
de Pedro Nuñez	01 70
de Pedro Luis Gomez	110 -
de Gonçalo Pereira	18 750
de Juan [illegible]	09 00
de [illegible]	20 250
	1000201

Lee

Vdm° L

alegliquido

a ley Odmer

Vacadas

Yanssi lo Prouisor le Mando an Ferigel
Alcaldes

En la villa de Madrid a veynte y ocho dias del mes de Março de mill y
seis cinco años ante Vssan Motis alcalde por su magestad
en lo criminal en presencia de mi el escriuano parecio presente
Catalina de Vallejo viuda muger que fue de Diego Sumariba y sus
herederos en nombre propio la qual dixo que como
tutora y curadora de sus hijos Diego y Sebastian
herederos en nombre propio la qual dixo que como
tutora y curadora de sus hijos Diego y Sebastian
herederos de sus padres y Consintiendo y Consintio
en la cuenta y alcance della que pide al Señor Licenciado
Alonso Perez de Vivero corregidor desta villa de
Madrid y su partido en nombre de su magestad
En la villa de Madrid a dicho dia mes y año
dentro de la audiencia de su merced del dicho señor
corregidor en presencia de mi el escriuano parecio
presente Catalina de Vallejo viuda muger que fue de
Diego Sumariba en nombre de sus hijos herederos
del dicho Diego Sumariba y dixo que su merced
le tiene dada una cuenta de lo que ha gastado
y cobrado de los bienes de sus hijos y que
pide se le reciba y mande dar por ella
carta de pago y finiquito y para ello
presento ante su merced un pedimento
firmado de su nombre y pide se le reciba
y mande dar por ella carta de pago y
finiquito y para ello presento ante su
merced un pedimento firmado de su nombre
y

En Madrid a quinze de Febrero de mil y seiscientos y quarenta y seis años. Ante el señor Don Francisco de Contreras Caballero del Orden de Santiago, Alcalde de Casa y Corte de su Magestad, y Alcalde mayor de esta Villa, por ante mi Geronimo Flores Escribano de su Magestad, y de los del Numero de esta Villa, parecieron presentes de la una parte Don Francisco de Quevedo Villegas Caballero del Orden de Santiago, Señor de la Casa de Torre Lagunilla, y Doña Ana de Mendoza su legitima mujer, vecinos de esta Villa, en la Calle de Toledo, Collacion de San Pedro, y de la otra Don Alonso de Contreras Caballero del Orden de Santiago, Gentil hombre de la Casa de su Magestad, y Alcalde de Casa y Corte, y Doña Maria de Aragon su legitima mujer, vecinos de esta Villa, en la Calle de Fuencarral, Collacion de Santa Maria, y dixeron que por quanto entre ellos, y Don Juan Manrique de Lara Caballero del Orden de Santiago, Señor de la Casa de Amusco, y Doña Maria de Mendoza su legitima mujer, vecinos de esta Villa, en la Calle de Toledo, Collacion de San Pedro, y Don Juan de Contreras Caballero del Orden de Santiago, Gentil hombre de la Casa de su Magestad, y Alcalde de Casa y Corte, y Doña Maria de Aragon su legitima mujer, vecinos de esta Villa, en la Calle de Fuencarral, Collacion de Santa Maria

C

Corregidor 1568

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Pedro
Fernandez de Soto vecino desta ciudad de Lima
en nombre y como procurador que soy de la
Reyna doña Isabel mi señora segun
de la verdad consta y parece por
los recaudos que presento ante
Vos el señor Hieronimo
de Loaysa corregidor desta
ciudad de Lima por su
Magestad y en su nombre
usando de la dicha
gen.os Vatall

Yo Gutierre De Vreña Escribano de Su
Magd. y su notario público en la corte
y en todos los reynos y señoríos
de su Magd. presente fuy presente
y lo signe =

En testimonio de verdad
Gutierre de Vreña

guente que Dona Antonia de Mendoza Ma-
muger del Dr Juan Medico Curador de Bartme Beltz
que se entrego Dho M. Rector de Colegio de la Compañia
con de la Compañia de Jhs. de Madrid de que
doy de Dho Carta de Pago